

Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°758-11--2015-MPT

Talara, diecisiete de noviembre del año dos mil quince.-----

VISTO, el Informe N° 1265-11-2015-OAJ-MPT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO PARTICULAR Y URB. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA" CÓDIGO SNIP 227785**

CONSIDERANDO:

- ❖ Que, con Informe N° 1282-11-2015-GDT-MPT, la Gerencia de Desarrollo Territorial, remite el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas de la Provincia de Talara - Piura" Código SNIP 227785, señala que el monto aprobado para la ejecución de proyecto es de S/. 3'929,314.24 (Tres Millones Novecientos Veintinueve Mil y Trescientos catorce con 24/100 Nuevos Soles) y la supervisión asciende a S/. 111,028.00 (Ciento Once Mil Veintiocho con 00/100 Nuevos Soles); por lo que, solicita la Certificación presupuestal del proyecto para continuar con el proceso de aprobación de expediente técnico mediante Resolución de Alcaldía. El expediente Técnico contiene lo siguiente:
 - Memoria Descriptiva.
 - Memoria de Cálculo.
 - Planilla y Sustento de Metrados.
 - Presupuesto de Obra.
 - Desconsolidado de Gastos Generales.
 - Cotización de Materiales
 - Relación de Insumos.
 - Análisis de Costos Unitarios.
 - Fórmulas Polinómicas.
 - Cronograma de Ejecución de Obra.
 - Especificaciones Técnicas.
 - Manuales de Operación y Mantenimiento.
 - Estudios Básicos
 - Estudio de Mecánica de Suelos.
 - Panel Fotográfico.
 - Anexos.
 - Planos.
- ❖ Que, en ese sentido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 1261-11-2015-OPP-MPT, de fecha 16 de noviembre del 2015, comunica que se ha procedido a realizar la verificación presupuestal por el monto de s/ 1'909,144.00 (Un Millón Novecientos Nueve y Ciento Cuarenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), en merito a la transferencia realizada por el Ministerio de Vivienda en el presente año y al convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Ministerio de Vivienda en su Cláusula Cuarta inc. 4.1 y al anexo 1-A monto correspondiente al valor de la obra; siendo que el monto diferencial de s/ 2'020,170.24 (Dos Millones Veinte y Ciento Setenta con 24/100 Nuevos Soles) será certificado cuando sea realizada la transferencia por el Ministerio de Vivienda en el año 2016 a nuestra entidad; por lo que, se deriva el Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas de la Provincia de Talara - Piura" Código SNIP 227785, para su aprobación mediante resolución de alcaldía.
- ❖ El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual señala que la autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- ❖ Respecto a los tipos de ejecución presupuestal de las actividades, proyectos y componentes, el Artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece que su ejecución se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa; y, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta. Siendo que la Ejecución Presupuestaria Indirecta, se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus



respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.

- ❖ En tanto, el Artículo 7° de la citada Ley, en concordancia con el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 - Ley N° 30281, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces.
- ❖ En ese sentido, habiéndose emitido el Informe N° 1261-11-2015-OPP-MPT, que informa sobre la disponibilidad presupuestal otorgando la certificación de crédito presupuestario correspondiente, del expediente técnico presentado, y siendo la aprobación de expediente técnico un acto administrativo que se materializa mediante la expedición de una Resolución de Alcaldía, previo informe favorable de las áreas correspondientes, este Despacho considera procedente la aprobación del expediente técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas de la Provincia de Talara - Piura"
- ❖ El literal d. del numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables.
- ❖ Asimismo, el numeral 12.1 del Artículo 12° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establecen que la Fase de Inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública.
- ❖ Que, en consecuencia, estando a los informes previos emitidos por las áreas competentes, este Despacho considera procedente la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas de la Provincia de Talara - Piura" Código SNIP 227785, incluido el costo Supervisión cuyo monto de inversión asciende a S/. 4'040,342.24 (Cuatro Millones Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 24/100 Nuevos Soles), plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, Ejecución Presupuestaria Indirecta - Contrata, Sistema de Ejecución A Suma Alzada, según su Memoria Descriptiva.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°

APROBAR el expediente Técnico relacionado al Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas de la Provincia de Talara - Piura" Código SNIP 227785, cuyo Valor de ejecución de obra es de s/3,929,314.24 (Tres Millones Novecientos Veintinueve Mil y Trescientos catorce con 24/100 Nuevos Soles) de los cuales son: s/2,895,588.97 por costo directo, s/289,558.90 por gastos generales (10.00%), s/144,779.45 por utilidad(5%) y s/599,386.92 por IGV(18%); y la supervisión asciende a S/. 111,028.00 (Ciento Once Mil Veintiocho con 00/100 Nuevos Soles), según lo indicado en el expediente técnico y lo informado por la Gerencia de Desarrollo Territorial, lo que hace un monto total de s/4'040,342.24 (Cuatro Millones Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 24/100 Nuevos Soles).

ARTICULO 2°

CERTIFICAR el Crédito Presupuestario es por el monto de s/ 1'909,144.00 (Un Millón Novecientos Nueve y Ciento Cuarenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), en merito a la transferencia realizada por el Ministerio de Vivienda en el presente año y al convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Ministerio de Vivienda en su Cláusula Cuarta inc. 4.1 y al anexo 1-A monto correspondiente al valor de la obra; siendo que el monto diferencial de s/ 2'020,170.24 (Dos Millones Veinte y Ciento Setenta con 24/100 Nuevos Soles) será certificado cuando sea realizada la transferencia por el Ministerio de Vivienda en el año 2016 a nuestra entidad, según el Informe N° 1261-11-2015-OPP-MPT.

ARTICULO 3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica
y
A la Gerencia de Desarrollo Territorial.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
Secretaria General



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial

Copias:

GM
OAJ
GDT
SGIN
CE
OPP
UTIC
Archivo -
LMZA/fmaa

